

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS  
AGRARIAS Y TERRITORIO.**

**EXPEDIENTE:** AAU 15/016

**INTERESADO:** Reciclajes Aceuchal, SL

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 26/01/2015, Reciclajes Aceuchal, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el nº de expediente AAU 15/016.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 22/07/2015, se requiere a Reciclajes Aceuchal, SL para que subsane dicha solicitud.

Con fecha 04/08/2015, Reciclajes Aceuchal, S.L. solicitó ampliación del plazo otorgado para dar cumplimiento al requerimiento de aportación de documentación complementaria.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo inicialmente otorgado, incluida la propia prórroga solicitada por el interesado, sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

Tener por desistido de su solicitud a Reciclajes Aceuchal, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo Nº AAU 15/016.

Contra la presente Resolución, que **pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer el interesado **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.